

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Impreso en Córdoba

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 28.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del sumatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en número	Pesetas	en número	Pesetas
Un mes . . . . .	4	Un mes . . . . .	5
Tres meses . . . . .	11 50	Tres meses . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín comprenderán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir á sus políticos respectivos, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Enero 1920).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 35

El Alcalde de Nueva Carteya, de esta provincia, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, comunicó á éste Gobierno lo siguiente:

«Por el Sargento de la Guardia civil de las fuerzas concentradas en este pueblo, han sido puestas á disposición de esta Alcaldía, doce yeguas, una perra y un mulo que, sin dueño conocido, aparecieron en el cortijo de las Vegas, la mañana del día 29 del mes actual, cuyas caballerías se refieren á continuación y las cuales han sido depositada en la pajarera de Manuel Amo Priego, con el fin de que el dueño ó dueños puedan reclamarlas y una vez comprobado ser de su propiedad, hacerle entrega de ellas.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y fines que se citan.

Córdoba 3 de Enero de 1920.—El Gobernador civil, Julio Blasco Peralas.

Señas de las caballerías que se citan

Una yegua castaña encendida, crin y cola negra, calzada del pie izquierdo, sin hierro.

Otra castaña oscura, crin, cola y cabos negros, sin hierro, con un cuerno oreja derecha.

Otra torda, más de marca; con el hierro El Fénix, nalga izquierda, con el número 16 en la paletilla derecha.

Otra tres años, torda, vinas, más clara por la cara, con el hierro El Fénix Agrícola número 15, confuso en la nalga derecha.

Otra más de la marca, torda rodada, calzada baja del pie derecho.

Otra, castaña encendida: crin, cola y cabos negros, con pelos blancos en la frente; hierro, una cruz en la nalga derecha, con el hierro El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otra, castaña, muy oscura, con el hierro El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda.

Otra lucera negra, tuerta del derecho y calzada del pie izquierdo.

Otra alseña lucera, becidiana; con el hierro El Fénix en la nalga izquierda, número 15.

Otra más de marca, torda rodada, arañada del pie izquierdo, con hierro figurando una cruz en la nalga derecha.

Otra perra negra, pesaña, de quince meses, con hierro como la anterior en la nalga derecha.

Otra yegua torda, más de marca, hierro como la anterior, algo confuso.

Otra yegua, castaña clara, más de marca con el hierro de la anterior.

Un mulo, de once meses, pardo, con el hierro El Fénix número 15, nalga izquierda, en la derecha otro hierro figurando una cruz.

#### Junta municipal de Censo electoral DE AGUILAR

Núm. 96

Don Angel Aguilar-Tablada y Rodríguez, Abogado y Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que el acta de Constitución de dicha Junta para el bienio de 1920 a 1922, literalmente dice así:

Acta de Constitución de la Junta Municipal al del Censo electoral de esta población, para el bienio del 1920 a 1922.

En la Ciudad de Aguilar, siendo las diez y seis horas del día dos de Enero de mil novecientos veinte, se reunieron en el Salón Capitular de este Ilustre Ayuntamiento, los señores don José del Castillo Fernández Abango, Juez Municipal de la misma, al que, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la vigente Ley electoral, le corresponde desempeñar el cargo de Presidente de referida Junta, durante el bienio expresado, por mencionado carácter de Juez Municipal, toda vez que según tiene expuesto el señor Alcalde de esta población, no aparece en ésta, constituida en forma legal, Junta local de reformas Sociales, a uno de cuyos Vocales, designado al efecto, le correspondiera, caso de que existiera constituida, la Presidencia de las presentes Juntas, don José Romero Montés, como Vocal propietario de esta Junta, por el concepto de mayor contribuyente por Territorial, designado en el sorteo verificado con fecha primero de Octubre último, don José Lucena Pozo y don Francisco Montis Domínguez, como Vocales propietarios, por el concepto de mayores contribuyentes

por Industrial, designados también en el sorteo antes mencionado, don José María Lora Lucena, como Vocal suplente, por el mismo concepto que los dos anteriores y en virtud de igual sorteo, don Juan de Luque y Ortega y don José Arroba Maldonado, como Vocales, propietario y suplente, respectivamente, en concepto de Concejales, actuamente interinos, e in mayor número de sufragios, exaridos, el Alcalde y los Tenientes, según certificación expedida por el Secretario accidental de éste Ayuntamiento. Y don José de la Cámara y Carrillo, como Vocal propietario, en concepto de ex Juez Municipal de esta Ciudad, más antiguo, por no existir en la misma Junta y Oficial del Ejército ó Armada, ni funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado ó de la provincia que forme parte de la Junta local de sufragios, en relación con el Centro general de los de Madrid; todos ellos asistidos de mí el infrascrito Secretario.

Ocupada que fué la Presidencia por don José del Castillo Fernández Abango, por este señor se dispuso que yo, el infrascrito Secretario, diera lectura á los artículos de la vigente Ley electoral, referentes á la constitución, funcionamiento y facultades de esta Junta, como así se verificó.

Acto seguido, se expuso por el señor Presidente que el objeto de esta reunión, según consta en la convocatoria, era, el proceder á la constitución de esta Junta Municipal del Censo electoral, para el bienio del 1920 a 1922, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tres de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Existiendo más de la mitad mas una



de los Vocales que constituye la presente Junta, el señor Presidente declaró abierta la sesión, sometiéndose a la aprobación de aquella, éste expediente y después del examen del mismo, se acordó aprobar lo actuado.

Acto seguido se sometió a la deliberación de la Junta la designación de segundo Vice-presidente de la misma, que corresponde a su elección, acordándose por unanimidad que recaiga dicho nombramiento en el Vocal don José Lucena Pozo.

En virtud de todo lo expuesto, el señor Presidente declaró constituida la Junta Municipal del Censo electoral de esta Ciudad, durante el bienio de 1920 a 1922, en la siguiente forma.

Presidente, don José del Castillo Fernández Abango.

Vicepresidentes, don Juan de Luque Ortega y don José Lucena Pozo.

Vocales propietarios, don Juan López Zorera, don José Romero Montés, don Francisco Montis Domínguez, don José de la Cámara Carrillo.

Secretario, don Angel Aguilar-Tablada y Rodrigo.

Vocales suplentes, don Gabriel Barrera Vaco, don Blas Casado del Río, don Francisco Lora Lucena, don José María Lora Lucena, don José Arceboia Maldonado, don Juan de Luque Ortega.

Secretario suplente, don Ildefonso Merino Belmonte.

Constituida en esta forma la expresada Junta, por ésta se acordó, se expidieran dos certificaciones de la presente para remitirlas con respetuosos oficios, a los Ilustrísimos señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador Civil de esta provincia, a éste último, para su inserción en el **BOLLETIN OFICIAL**.

Acordóse igualmente comunicarse sus nombramientos a los Vocales de esta Junta que no han concurrido y designar para celebrar sus sesiones la misma, el Salón Capitular de este Ilustre Ayuntamiento, según es preceptivo por la Ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la presente sesión, firmando ésta acta los señores concurrentes a aquella, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

José del Castillo.—José Romero.—José Arceboia.—José Lucena.—Francisco Montis.—José María Lora.—Juan de Luque Ortega.—José de la Cámara.—Angel Aguilar-Tablada, Secretario.

El acta inserta se encuentra conforme con su original, obrante en el expediente de su razón.

Y para que así conste y sea remitida al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido la presente certificación, de orden de la Junta, y visado y sellado por el Presidente, en Aguilar a tres de Enero de mil novecientos veinte.—Angel Aguilar-Tablada.—V.º B.º—El Presidente, José del Castillo.

#### DE LA CARLOTA

Núm. 5

Don Antonio Aguilar Zurita, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la referida Junta, en sesión del día dos del corriente mes en

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintidos de la vigente Ley, ha acordado que durante el próximo año de 1920 las mesas electorales de las cinco secciones en que está dividido este término municipal se constituyan en los locales siguientes.

Distrito primero.—Sección primera Clase de Niñas, en la calle Carlos III.

Sección segunda Local que ocupa la Escuela de Niños, calle Carlos III.

Sección tercera Escuela de Niños en la aldea de la Puencubierta.

Distrito segundo.—Sección primera Casa paneras del Pósito, calle Barroso.

Sección segunda Casa Hospital, calle de la Concepción.

Así resulta del acta citada a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el **BOLLETIN OFICIAL** de la misma, expido la presente que visó el señor Presidente, en La Carlota a quince de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Antonio Aguilar.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Falder.

#### DE ALCARACEJOS

Núm. 4

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta expresada en sesión de primero del actual, designó de manera inequívoca para Colegios electorales en los que habrán de celebrarse cuantas elecciones se verifiquen en el próximo año de mil novecientos veinte los cuales que a continuación se determinan por los Distritos y Secciones que también se expresan:

Distrito primero.—Sección única La Escuela de Niños, antiguo Pósito público.

Distrito segundo.—Sección única Casa número 57, de la calle Plaza Ayuntamiento.

Y a los efectos del párrafo segundo del artículo veintidos de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, expido el presente que visa el señor Presidente en Alcaracejos, a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Bonifacio Romero.—V.º B.º—El Presidente Juan F. Arévalo

#### DE MONTILLA

Núm. 149

Don Antonio Almansa y Priego, Secretario suplente de la Junta Municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Dejó: Que la expresada Junta ha designado como locales para que tengan lugar todas las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1920 los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera Primera Escuela de Niños, en la ermita de San Antonio.

Sección segunda Accesoría del Pósito de M. dinacoli, frente a Santa Clara.

Sección tercera Casa número 12, calle Santa Brígida.

Distrito segundo.—Sección primera Segundo grupo escolar, calle Escuelas.

Sección segunda Local de Vigilancia, en el Paseo de Cervantes.

Sección tercera Casa número 7, calle Gavila.

Distrito tercero.—Sección primera Escuela de Niños, en el Ayuntamiento Nuevo.

Sección segunda Grupo escolar, calle San José.

Sección tercera Casa número 5, calle San Fernando, «La Andaluza».

Sección cuarta Escuela única de la aldea de Santa Cruz.

Distrito cuarto.—Sección primera Grupo escolar a la salida de la calle Juan Colla.

Sección segunda Grupo escolar en la esquina de la calle Parra.

Sección tercera Casa número 18, calle Sagasta, (antes Ortega).

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para la inserción en el **BOLLETIN OFICIAL**, pongo el presente en Montilla a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Antonio Almansa.—V.º B.º—El Vice Presidente.

#### DE IZNAJAR

Núm. 116

Don Eloy del Castillo Sanz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa.

Certifico: Que en sesión extraordinaria del día cinco del actual, se constituyó la nueva Junta Municipal del Censo Electoral, para ser durante el bienio de 1920 a 1922, en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco López Quiñana.

Vicepresidentes, don Isidro Ruiz Roldán y don Francisco Román Pedraza.

Vocales

D. Salvador Caballero Garrido.

» Miguel Villalba García.

» Ramón Roldán Burgos.

» Manuel Ortiz Gutiérrez.

Suplentes

D. Francisco Delgado Rey.

» Francisco Quiñana López.

» Rafael Delgado Rodríguez; y

» Antonio Mata Aguilera.

Y para que conste, en cumplimiento a lo ordenado expido el presente, visado por el señor Presidente en Izajar a seis de Enero de mil novecientos veinte.

Eloy del Castillo.—V.º B.º—El Presidente, Francisco López.

**AYUNTAMIENTOS**  
BAENA.—Núm. 173  
Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal, durante el pasado mes de Diciembre.

Sesión del día 3  
Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se designaron los señores Consejales que terminan su mandato y cuyas vacantes han de ser provistas en la próxima

renovación; para cuyo fin se ha practicado un sorteo en el primer distrito; habiéndose publicado todo ello en el **BOLLETIN OFICIAL**.

Eligióse a don Rafael Fernández Ruiz para oficial auxiliar de la Junta municipal del Censo; y para casos de mayor necesidad, adscribiéronse a la misma, don Agustín Medinero, don José Sánchez y hasta el oficial mayor, en caso de que no esté actuando de Secretario accidental.

Se acordó la rectificación del padrón quinquenal, de vecinos, el de jurados y la lista de pobres de la Beneficencia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos, á los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal.

Se acordó quejar enterados de que venían formando el expediente preparatorio para el recenseamiento y recambio del año próximo.

El Ayuntamiento quedó enterado de que de un día á otro nombraríanse Alcalde pedáneo del poblado de Puenteblanca, anexo de esta población.

Acordóse conceder un socorro de 10 pesetas á la pobre enferma Julia Santos Luna para que se auxilie en un viaje á las bañías de Alauje, Badajoz.

Concedióse la vecindad en esta población á don Manuel Vargas Arcoz.

Se aprobó la cuenta de gastos menores, cuyo importe es de 29 pesetas 85 céntimos.

Se concedió un socorro de instancia á Luis María Vargas, para su hijo hospitalario.

Se aprobó la cuenta de medicinas para enfermos pobres del mes de Septiembre, cuyo importe es de 183 pesetas 75 céntimos.

Sesión del día 10  
No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, ajustada al Real decreto de veinte y tres de Diciembre de 1902.

Se declaró cesante por faltas en el servicio al sepulturero y voz pública, Benito López, y nombróse en su lugar á Joaquín Piernagorda.

Dióse cuenta de no haberse presentado postores para el arriendo del arbitrio de Puestos públicos, por lo que se ofrece al trimestre de Enero, Febrero y Marzo, de adaptarlos del año natural al económico, y determinóse la Administración municipal, bajo las condiciones que al efecto se establecieron.

Se acordó prorrogar el arriendo de la Casa Coev.

Se acordó finalmente formalizar el pliego de condiciones para el arriendo de de las Carnecerías públicas.

Sesión del día 17  
No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron asimismo los pliegos de condiciones para los arriendos de las Carnecerías; arbitrio sobre las carnes y Matadero; arbitrio sobre puestos públicos, Plaza Mercado y venta en ambulancias.

Por las vías municipales y Pecos y Médidas de uso forzoso.



También se aprobó el pliego de condiciones para la Administración municipal del arbitrio de Paños públicos, y designóse Administrador á don Manuel Ordóñez Rada.

Concedióse un socorro de 10 pesetas á la enferma pobre Carmen Tapia Castro.

Aprobóse una cuenta de obras en los edificios municipales de la Plaza de la Constitución, cuyo importe es de mil siete pesetas cincuenta céntimos. Y otra de obras en las calles Llaneta, Beato Esteban y Arroyuelos, cuyo importe es de 1.989 pesetas 75 céntimos.

Finalmente acordóse conceder un socorro de 5 pesetas al pobre de la beneficencia municipal, Vicente Malagón Ramírez.

#### Sesión del día 24

No se celebró por falta de número,

#### Supletoria del día 26

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó asimismo el proyecto de lista electoral de Gremiarios para Senadores, que compone á los señores Concejales y cuadruple número de vecinos mayores con ribeyeates.

Se acordó excitar el celo de las respectivas juntas de evaluación para formar el repartido general para el año próximo, é invitar á los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza apreciables para el objeto á fin de que presenten relaciones juradas en el término de quince días;

También acordóse excitar á la junta respectiva para la formación del repartimiento sobre inquilinatos

Y se hizo constar que el día primero de Enero expondriase al público el edicto anunciando el arrendamiento.

#### Sesión del día 31

No se celebró por falta de número.

#### En Junta municipal

Sesión del día 3 de Diciembre

No se celebró por falta de número.

#### Supletoria del día 11

Se leyó, discutió y votó el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el próximo año de 1920 21.

Buena 2 de Enero de 1920.—El Secretario, F. Martí Orellana de la Cruz. Aprobado en cabildo del día 9 del corriente.

Buena 10 de Enero de 1920.—El Secretario, F. Martí Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, Cabezas.

### VILHAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 168

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

#### Mes de Julio

Día 6

No se celebró la ordinaria correspondiente por no reunirse mayoría de señores Concejales.

Día 13

Se verificó sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

La aprobación de los pagos realizados en el mes anterior y la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Designar al apoderado del Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna comisionado para el ingreso en caja y el pago de 18'70 pesetas á Alejandro López por un viaje á la capital.

El pago de 71 pesetas 60 céntimos al Secretario que suscribe por gastos de un viaje á la capital.

Conceder doce días de licencia para ausentarse, al Secretario que suscribe y que durante su ausencia se encargará del despacho el oficial 1.º

Aprobar la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna, correspondiente al primer trimestre de este año.

Aprobar otra cuenta de 168 pesetas 30 céntimos presentada por el farmacéutico don Nemesio Gutiérrez en concepto de medicinas suministradas en el primer trimestre de este año para enfermos no incluidos en la lista de beneficencia.

Idem otra cuenta de 16 pesetas presentada por el mismo farmacéutico por el importe de dos bombonas vacuadas de ternera.

Aumento de 25 céntimos de peseta diarios al sueldo de cirujano ministrante, empezando á disfrutarlo desde 1.º de mes, abonándosele de imprevistos.

Quedar enterados los congregados de la cuenta de la Administración municipal de consumos correspondiente al mes anterior.

Reclamar del señor Gobernador civil de la provincia la ejecución de obras en las carreteras del término para que puedan ser ocupados en ellas los obreros que se encontraban sin colocación.

El pago de 19 pesetas 50 céntimos á José Martínez Machuca por el trabajo de carpintería.

El de 30 pesetas 75 céntimos á Francisco de P. Martínez por picón y el de 31 pesetas 50 céntimos á Sebastián Molina por varios telegramas.

#### Falto

Se aprobó el acta de la anterior, previa su lectura.

Se acordó el reparto de 13 252 pesetas 16 céntimos obrantes en la caja del establecimiento.

Día 20

Se celebró la ordinaria del mismo bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la proposición hecha por la presidencia para la creación de la oficina telefónica en esta localidad.

Aceptar la proposición de la Comisión de Fomento, señalando la línea que había de observar don Fermín Caballero para la edificación de su casa número 2, de la calle Carnicerías.

Solicitar del Excm. Sr. Ministro de Fomento la ejecución de trabajos en las carreteras del término para colocar en ellas la clase jornalera.

Dirigir telegrama al Excm. Sr. D. Antonio Maura, protestando contra la actitud de los señores que habían provocado la crisis del Gobierno.

Día 27

Se celebró sesión ordinaria bajo la

presidencia del primer teniente de Alcalde, don José Soría.

Se aprobó el acta de la anterior, previa su lectura.

Visto escrito de varios vecinos, se acordó, que por el Ayuntamiento dadas de dos poses en el barrio alto y por don Juan de la Torre y herederos de doña Concepción Pedraza que lo son de otros, se procediera á cercarlos para evitar peligros.

#### Mes de Agosto

Día 3

No tuvo lugar la ordinaria correspondiente por no reunirse mayoría de señores Concejales.

Día 10

Se verificó la ordinaria de esta fecha bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los pagos del mes anterior y la distribución de fondos para el de la fecha.

Quedar enterados los reunidos de la cuenta de la Administración municipal de consumos correspondiente al mes anterior.

El pago de 324 pesetas por reparticiones hechas en el matadero.

El de 220 pesetas 30 céntimos por gastos de elecciones.

Satisfacer á Juan Galán Machuca sus jornales vigilando la casa del vecino José López en la que se padecía la viruela, para evitar el contagio.

Ultimamente se acordó conceder un mes de licencia al señor Alcalde.

Días 17, 24 y 31

No se celebraron las ordinarias correspondientes por no reunirse mayoría de los señores Concejales.

#### Mes de Septiembre

Días 7 y 14

Por la misma causa tampoco tuvieron efecto las oportunas ordinarias.

Día 21

Hubo sesión bajo la presidencia del Alcalde don Francisco Escobar.

Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes y los pagos de la anterior, acordándose despues:

El pago de 380 pesetas 50 céntimos á don Manuel Rodríguez por asistir con la banda de música á las fiestas.

El de 40 pesetas á don Antonio Guijo por limpieza general de la casa Capitalar.

Asistir en la petición hecha para la creación de una oficina telefónica en esta localidad facilitando para ello el Ayuntamiento los postes necesarios puestos á pié de holte desde la casa propiedad del municipio número 2, de la calle Vapor de donde habría de partir la línea hasta la estación de Alhondiguilla, á costear sus reparaciones dentro del término municipal y á facilitar gratuitamente para oficina mencionada la mencionada casa, á cambio de que quedase á su favor las utilidades de la estación.

Quedar enterada la Corporación del resultado de la postal hecha para el sostenimiento del culto de la Virgen.

El cese de la Maestra 2.ª doña Isabel Benveniste.

Aprobar el extracto de acuerdos del

primer trimestre y que se remitiera al señor Gobernador civil para su instrucción en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de Consumos correspondiente al mes anterior.

Aprobar la cuenta del presupuesto de 1918 al 19 y que se remitiera copia de ella al señor Gobernador civil.

Aceptar la propuesta de transferencias de créditos entre las consignaciones del presupuesto ordinario vigente y que se expusiera al público por quince días.

Ultimamente se acordó el pago de 40 pesetas á Juan Miguel Jiménez por pintar los dos locales escuela de niñas.

Día 28

No pudo celebrarse la ordinaria de mismo por no reunirse mayoría de señores Concejales, ordenándose por el señor Alcalde se hicieran las citaciones para que tuviera efecto la oportuna supletoria.

Sesión supletoria del día 30

Fuó celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar.

Leída el acta de la anterior se acordó aprobarla.

Visto el expediente instruido para la renovación de la Junta Pericial, se declararon excluidos de ella la mitad de sus individuos cuyos nombramientos procedían del año 1915; se hizo la designación de los que debía nombrar el Ayuntamiento y se firmaron las ternas para que la Hacienda designara los que le correspondían.

Después y visto que existían en la Junta dos vacantes de peritos designados por la Hacienda en el año 1917, se firmaron los ternas para el nombramiento de los que hubieran de cubrir las vacantes.

Se dispuso notificar el anterior acuerdo á los peritos designados y á los que elija la Hacienda, procediéndose después á la constitución de la Junta.

Se acordó subsanar el error cometido en el acta de clasificación de soldados al consignar el nombre del padre del mozo Arge. Moñiz Arriola número 6 del sopleo que equivocadamente se expresó ser Vicente en vez de Bartolomé y que se enviara certificación de ello á la Comisión mixta.

Después se acordaron los siguientes pagos:

El de 9 pesetas á Bautista de la Fuente por limpieza de pilares.

El de 14 pesetas á Avelino Palló por camas para la Guardia civil.

El de 4 pesetas al dicho Bautista y á Juan Galán por traslado del material de una escuela.

El de 13 pesetas 15 céntimos á los hijos de la viuda de Eusebio Caballero por material para la limpieza de la casa Capitalar.

El de 9 pesetas á Aniceto López por trabajos de albañilería.

El de 28 pesetas á José Martínez por idem de carpintería.

El de 18 pesetas 15 céntimos á la Guardia civil por gastos para la conducción á Córdoba del detenido José María Vaquero.

El de 4 pesetas 65 céntimos por idem, para la de Norberto Freire.

El de 65 pesetas 25 céntimos á Aniceto López por reparaciones en la casa de



don José Estobar habitada provisionalmente para alojamiento de cuatro guardias civiles.

El de 5 pesetas á Roberto García por acarreo de palos para alambrar los pozos del Baño Alto.

El de 3 pesetas 50 céntimos á Antonio Galán y otros por hacer una sepultura.

El de 52 pesetas 40 céntimos á doña Ana Zeto por material para la escuela dominical de adultos; y

El de 9 pesetas 50 céntimos á José López Romero por trabajos de carpintería invertidos con el arreglo de puertas

Póble

Señal ordinaria del día 27 de Julio

Además de los asuntos tratados en ella, antes extractados se acordó distribuir 18.098 pesetas de los fondos del Establecimiento entre los 24 peticionarios que lo habían solicitado.

Villaviciosa de Córdoba 22 de Diciembre de 1919.—El Secretario, José Ruiz.

El precedente extracto fue aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día cinco del corriente mes.

Villaviciosa de Córdoba 7 de Enero de 1920.—El Secretario, José Ruiz.—W. B.º: El Alcalde, Francisco E. Carretero.

## La Cerámica Montillana (S. A.)

Núm. 143

El día 25 del corriente, a la hora de las doce y en el salón alto del Circulo de Artesanos, tendrá lugar la Asamblea general prevenida por el artículo 32 de los Estatutos, en cuyo acto se ha de resolver sobre aprobación del acta, Memoria, cuentas y balances, así como de los demás asuntos que se adicionan reglamentariamente a la orden del día.

Lo que se anuncia para que sirva de conocimiento y citación a los señores accionistas.

Montilla ocho de Enero de mil novecientos veinte.—El Presidente, R. Rivas.

## LA RENOVACION SINDICATO INDUSTRIAL DEL GREMIO DE CURTIDOS

Núm. 173

El día veintinueve del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local social situado en la calle Córdoba, sin número, de esta Ciudad, tendrá lugar la Asamblea general prevenida por el artículo veintinueve de los Estatutos, en la cual habrá de resolverse sobre los siguientes asuntos:

Primero.—Lectura y aprobación del acta.

Segundo.—Aprobación de la Memoria, cuentas y balances.

Tercero.—Compra de un edificio para la realización de fines sociales.

Cuarto.—Renuncia del actual Consejo de Administración y votación, en su caso de los que hayan de constituirlo.

Quinto.—Otros asuntos que se adicionen a la orden del día en la forma prevista por el artículo treinta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y citación de los señores socios.

Montilla ocho de Enero de mil novecientos veinte.—El Presidente, Manuel Amo.

## JUZGADOS

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 104

Don Manuel Mancho Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Isidoro Barbancho Perea, vecino de esta villa, sobre que se le declare así como á sus hermanos de doble vínculo don Carlos don Juan, don Antonio, doña Carmen, doña Antonia, don Manuel y don Rafael Barbancho Perea, herederos abintestato de su hermana doña Ana Barbancho Perea, que falleció en esta población el veinte y cuatro de Agosto del corriente año; habiendo acordado expedir el presente edicto, llamando á los que se creen con igual ó mejor derecho que los que solicitan la herencia de la doña Ana Barbancho Perea, para que comparezcan á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Hinojosa del Duque á quince de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Mancho.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Andrés.

### LA RAMBLA

Núm. 161

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Alberto Sánchez de Puerta y Paz, de esta vecindad, para justificar é inscribir á su favor el dominio que le corresponde de la mitad indivisa de un molino molero situado en esta ciudad de La Rambla, calle Miraflores, número uno; que linda por la derecha de su entrada y espaldas con casa número veinte y uno, de la calle Santaella, de herederos de doña Concepción Lucena Cabello, y por su izquierda con la calle Santaella y la referida casa número veinte y uno. Ocupa una superficie de seiscientos ochenta y un metros y cuarenta y seis decímetros y conata de amplio patio con trojes á la entrada, pozo con bomba aspirante é impulsante, cuerpo de molino, con molidero, prensa hidráulica, dispuestos para ser movidos por tracción animal, dos bodegas con depósitos de hierro para los aceites, pajar, cuadra y alpechinera en uno de los lados del patio. La superficie de dicha finca según sus primitivos títulos, era de cuatrocientos noventa metros y según reciente mensura, es de quinientos veinte y siete metros y noventa y tres decímetros, á los que unidos ciento cincuenta y tres metros y cincuenta y tres decímetros agregados del patio y corral de la casa número veinte y tres, de la calle Santaella, de esta ciudad, forman hoy un área superficial de seiscientos ochenta y un metros y cuarenta y seis decímetros.

El todo del referido inmueble lo adquirió el don Alberto Sánchez de Puerta, por compra á don José del Rosal

Lucena, de esta vecindad, según escritura otorgada en esta ciudad en primero de Enero del año próximo pasado, ante el Notario de ella don Juan Bautista Tirado; cuya primera copia, previo pago de los derechos que devengó á favor de la Hacienda, fúé inscrita en el Registro de la propiedad de este partido solo en cuanto á la mitad indivisa del referido molino con la descripción que le resulta en la inscripción octava, suspendiéndose respecto á la otra mitad y al exceso de superficie que se le atribuye por falta de la previa inscripción á favor del transferente; apareciendo de su inscripción que obra en autos, expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, que la mitad indivisa del molino que no ha sido objeto de inscripción, con la superficie que le resulta de la inscripción octava y el todo de la casa número veinte y tres de la calle Santaella, de esta ciudad, de donde se segregó parte de su extensión superficial, se hallan inscritas á nombre de doña Concepción Lucena Cabello, la cual falleció en esta ciudad el seis de Abril de mil novecientos diez.

En dicho expediente he dictado providencia en el día de hoy acordando convocar por tercera y última vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que dentro del término de sesenta días que restan de los dos primeros plazos concedidos, comparezcan desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla á cinco de Enero de mil novecientos veinte.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, P. H., Pedro Ginérez.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 105

Don Manuel Mancho Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Gregorio Pedro Matos Prados Ramos, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, Procurador, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que á continuación se describe y que adquirió el treinta y uno de Agosto último, por compra según documento privado á Martín Tejero Morán, vecino de Benavente.

Esta finca de tierra clasificada según el catastro de cereales y leguminosas clase primera, al sitio Donado, rodeo y término de esta villa, de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centáreas del marco antiguo y de una fanega, diez celemines, equivalentes á una hectárea, diez y ocho áreas y seis centáreas del marco moderno, que linda al Este con camino de Santo Domingo; Sur huera de don Jesús María, don Samuel, doña Margarita y doña Antonia Astoña Gómez Coronado, herederos de don Bartolomé Antón Campos y doña María del Carmen Gómez Coronado y Fernández, antes de don Juan Coronado Cruz; Oeste con callejón é camino de Patroaldán, y

Norte con don Antonio Palomo y Marillo, antes de don Juan Marillo Noris, alegándose hallarse libre de cargas y estar inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Ursula Ledesma Torrico, de quien la adquirió el Martín Tejero Morán, en el tomo cincuenta y ocho del Arch. ve, libro veinte de este Ayuntamiento, folio doscientos diez y ocho vueltos, línea número dos mil ochocientos noventa y cuatro, inscripción segunda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la éntrega de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo plazo se contará desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en dicho periódico oficial, con la prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos, se hace constar, que esta es la primera publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Mancho.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Andrés.

### SEVILLA

Núm. 99

Don Francisco de Carbó y Borja, Juez de Instrucción del Distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á el pro-cusado Joaquín Pina Martínez natural de Belmez (Córdoba), vecino de Belmez (Córdoba), para que se presente en este Juzgado, calle Almirant-Apudaca, Palacio de Justicia, á contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por esta; apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á la buena captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado de dicho procesado; pues en hacer lo así administrarán justicia á que me obligan en casos análogos.

Dado en Sevilla á tres de Enero de mil novecientos veinte.—Francisco Carbó.—El Secretario, P. H., Aurelio de Navas.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargareta y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de ingreso.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla,